



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 16 de mayo de 2024.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se condona la obligación de pago de las Cuotas Nros. 01 a 04/2024 del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondiente a las unidades funcionales del inmueble sito en la Avenida Pedro Goyena N° 555 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detalladas en el Anexo I.

Art. 2º.- Se eximen a las unidades funcionales del inmueble sito en la Avenida Pedro Goyena N° 555 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detalladas en el Anexo I, de la obligación de pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondiente a las Cuotas Nros. 05 a 12/2024.

Art. 3º.- Los eventuales pagos imputados a las cuotas que se condonan por la presente, o al pago anual del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, serán reintegrados a los contribuyentes y/o responsables de las unidades funcionales del inmueble mencionado en el artículo 1º, exceptuándose a estos de la verificación de la existencia de deuda tributaria.

Art. 4º.- La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos es la autoridad de aplicación de la presente Ley y establece el procedimiento y otros requisitos necesarios para la aplicación del beneficio establecido mediante la presente.

Art. 5º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6716

ES COPIA



Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

PARTIDA N°	AV. PEDRO GOYENA N° 555/557	
	Piso	Unidad Funcional
1.069.127	Planta Baja	01
1.069.128	Planta Baja	02
1.069.129	Planta Baja	03
1.069.130	Planta Baja	04
1.069.131	Planta Baja	05
1.069.132	Planta Baja	06
1.069.133	Planta Baja	07
1.069.134	Planta Baja	08
1.069.135	Planta Baja	09
1.069.136	Planta Baja	10
1.069.137	Planta Baja	11
1.069.138	Planta Baja	12
1.069.139	Planta Baja	13
1.069.140	Planta Baja	14